



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 228-2011 FOLIOS 1 de 6

FECHA 09/05/11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación en adelante denominado **CONVENIO ESPECÍFICO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe – Piura, debidamente representado por su Presidente Regional señor Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I N° 02616132, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2010-EF de fecha 07 de enero de 2010; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de abril de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** y **PROINVERSIÓN**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el cual tiene como objeto desarrollar actividades en conjunto que faciliten la promoción de la inversión privada en el ámbito regional, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo; así como definir acciones y desarrollar potencialidades en el área, que permitan solucionar de manera conjunta problemáticas que afectan el clima de inversión, el desarrollo y la paz social, a través de programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
- 1.2 De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del **CONVENIO** antes mencionado, para lograr el objetivo del referido **CONVENIO**, LAS PARTES se comprometen a desarrollar de forma coordinada, todos los actos que resulten necesarios, incluyendo la celebración entre si de convenio adicionales específicos para el desarrollo de dichas actividades.
- 1.3 El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, órgano dependiente de la Gerencia General Regional se encarga de formular, proponer, ejecutar, dirigir y controlar planes y políticas de la Región en materia de agricultura, pesquería, minería, energía, e hidrocarburos e industrias, comercio, turismo y artesanía de acuerdo a los planes regionales y nacionales; Adicionalmente, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas se encarga de promover el desarrollo de las actividades minero energéticas en el ámbito regional de acuerdo a las competencias establecidas en el marco legal vigente.
- 1.4 **PROINVERSIÓN** es la entidad del Estado encargada de formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada, en concordancia con los planes económicos y las políticas de integración y de descentralización, coordinando con los distintos niveles de gobierno del Estado en función de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo dispuesto en Ley



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 228-2011 FOLIOS 2 de 6

FECHA: 07.10.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

N° 28660 que determina su naturaleza y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

1.5 En las localidades de Suyo, Sapillica, Las Lomas y Tambogrande, entre otras, ubicadas en las provincias de Ayabaca y Piura respectivamente, de la Región Piura, existe una intensa actividad extractiva desarrollada de manera informal, la cual viene generando una problemática socio ambiental en la zona, la misma que afecta el desarrollo y la paz social en la Región, por lo que se requiere formalizar dicha actividad a fin que los pobladores que la realizan puedan adecuarse al marco legal vigente.

1.6 LAS PARTES consideran conveniente desarrollar acciones conjuntas específicas que permitan superar estas limitaciones y deficiencias y coadyuven a dar solución a la problemática antes mencionada, a fin de contribuir eficazmente en la formalización de los mineros informales que la ley vigente establece.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto establecer las acciones conjuntas que realizarán las PARTES, para coadyuvar en la solución de la problemática generada por la minería artesanal informal en la zona de Suyo, Sapillica, Las Lomas y Tambogrande y otros poblados de la provincia de Ayabaca y Piura, Departamento de Piura, que permita lograr su formalización.

Las actividades a ejecutarse, entre otras, son las siguientes:

2.1 Promover la formalización de los mineros artesanales informales a través de una estrategia integral que involucre propuestas de carácter técnico, social y de comunicación, en coordinación con los diferentes entes del Gobierno Central, a fin de procurar el desarrollo y la paz social en la zona de influencia, respetando el marco legal vigente en materia ambiental.

2.2 Facilitar la interacción de los diferentes estamentos del Gobierno Central y el Gobierno Regional de Piura, para los fines establecidos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, especialmente con el Ministerio de Energía y Minas y sus Organismos Públicos Descentralizados y el Ministerio del Ambiente.

2.3 Preparación de un diagnóstico de la zona, que incluya la identificación de las operaciones mineras de extracción de minerales y beneficio de minerales de manera formal e informal, así como de los pasivos ambientales mineros, con apoyo de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM PIURA) y del propio Ministerio de Energía y Minas, a través del organismo competente.

2.4 Facilitar la interacción de los profesionales del **GOBIERNO REGIONAL y PROINVERSIÓN** a efectos de procurar la asistencia técnica especializada en el o los proyectos a ejecutarse derivados del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 228-2011 POLIOS 3 de 6

FECHA: 09.05.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 2.5 Facilitar mecanismos de asociación de los artesanos informales a fin de procurar su acceso a programas de saneamiento, vivienda, salud, agricultura y educación y otros que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

3. CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE

El **CONVENIO ESPECÍFICO** es celebrado al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; al Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; al Decreto Legislativo 674 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; así como el Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN** aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Constituyen obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Energía y Minas u otras dependencias que el **GOBIERNO REGIONAL** determine, las siguientes:

- 4.1 Mantener la oficina de apoyo para la formalización de la minería artesanal ubicada en el distrito de Suyo, donde se centralicen las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, para lo cual se coordinará con el Ministerio de Energía y Minas - MINEM.
- 4.2 Liderar el proceso de formalización a fin de que los Órganos del Gobierno Central en coordinación con PROINVERSIÓN participen de manera activa conjuntamente con los Gobiernos Locales y autoridades comunales, otorgando las facilidades necesarias que se requieran para los fines del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 4.3 Coadyuvar a que las actividades a desarrollarse dentro de los términos de la estrategia determinada en forma conjunta, se ejecute en el marco de un ambiente social adecuado que haga viable el desarrollo de los proyectos a ejecutarse a favor de la minería informal, en coordinación con los Gobiernos Locales y autoridades comunales.
- 4.4 Desarrollar conjuntamente con **PROINVERSIÓN**, actividades y campañas de información, difusión y sensibilización respecto de la estrategia integral a





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 228-2011 FOLIOS 4 de 6
FECHA: 09.05.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

desarrollarse para promover la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, bajo el marco legal vigente.

4.5 Proporcionar las facilidades del caso a los funcionarios y/o técnicos designados por **PROINVERSIÓN** e instituciones que apoyen en el proceso de formalización. Asimismo, compartir la información entre las PARTES y adoptar las acciones que resulten necesarias para los fines de la formalización de la minería informal que se pretende en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

4.6 Brindar a **PROINVERSIÓN** el acceso y facilidades para la obtención de la información con que se cuente, asesoría técnica de personal, así como adoptar todas las acciones que resulten necesarias para los fines del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** que de manera conjunta se determinen.

5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

Constituyen Obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

5.1 Formular de manera conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL** una estrategia integral para la solución técnica y social de la problemática referida a la minería artesanal informal, que permita procurar el desarrollo sostenible del área de influencia.

5.2 Propiciar la acción interinstitucional del Estado, a través de la coordinación entre las instituciones públicas involucradas, principalmente con el Ministerio de Energía y Minas y sus Organismos Públicos Descentralizados, para la ejecución puntual de las actividades a realizarse en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para lo cual cumplirá con acreditar a su(s) representante(s).

5.3 Facilitar la obtención de los Estudios necesarios que permitan la implementación de un proyecto a cargo del **GOBIERNO REGIONAL** que promueva la formalización de la minería artesanal informal, así como facilitar mecanismos de financiamiento y colaboración de empresas y entidades privadas que se requieran para cumplir con las actividades del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

5.4 Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** la asistencia técnica necesaria para la ejecución puntual de las actividades a realizarse en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

5.5 Facilitar la regularización y proponer alternativas para un adecuado procesamiento de los minerales; así como desarrollar de manera conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL** una estrategia que procure generar valor agregado al proyecto y/o los proyectos a cargo del **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la minería informal.

5.6 Gestionar y facilitar ante las Entidades el Gobierno Central y otras dependencias Regionales la ubicación de un terreno que permita al **GOBIERNO REGIONAL** desarrollar un Proyecto que promueva la





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 228-2011 FOLIOS 5 de 5

FECHA 09.05.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

formalización de la minería artesanal informal objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

5.7 Facilitar el desarrollo de actividades destinadas a promover el desarrollo de programas de saneamiento, vivienda, salud, agricultura, educación y otros a través de la coordinación con las diferentes Entidades del Gobierno Central, que permitan cubrir las necesidades básicas de la población y que coadyuven al desarrollo social y económico de la Región.

5.8 Desarrollar conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL**, actividades y campañas de información, difusión, y sensibilización del diseño e implementación de la estrategia integral acordada que facilite y promueva la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, bajo el marco legal vigente y bajo los alcances del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

5.9 LAS PARTES declaran que para efectos del desarrollo y ejecución de los proyectos a promoverse en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá aplicarse el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscrito entre las partes, para lo cual se comprometen a suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO** que se requiera.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1 Cada una de LAS PARTES designará a un (1) representante para la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, quien informará a la entidad respectiva sobre el cumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

El **GOBIERNO REGIONAL** designa como su representante al Sr. Mario ARELLANO RAMÍREZ, en su calidad de Sub Gerente Regional de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Piura.

PROINVERSIÓN designa como su representante al Sr. Jorge Humberto MERINO TAFUR, en su calidad de Director de Asuntos Sociales y Post Privatización.

7. CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será de tres (3) años y se inicia a partir de su suscripción.

El plazo del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de LAS PARTES, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

8. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO

8.1 El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 228-2011 FOLIOS 6 de 6

FECHA: 09.05.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

8.2 EL **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá terminar cuando culmine la vigencia del **CONVENIO MARCO** que lo origina.

9. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

10.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

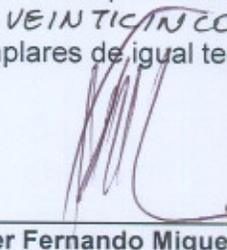
10.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

10.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCION

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Stando las partes de acuerdo, se suscribe el **CONVENIO ESPECÍFICO** en Lima, a los **VEINTICINCO** días del mes de abril del año dos mil once, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal.


Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional Piura


Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN